

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas, 6.25
seis id. id. 12.50
Anuncios particulares, la línea. 00.15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6.25
seis id. id. 12.50
Número suelto. 00.25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente, que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

“Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina de la Real Cámara me dice á las diez de la mañana de hoy lo siguiente:

“Excmo. Sr.: SS. MM. el Rey y su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.) despues de haber pasado la noche con toda tranquilidad, continúan en estado completamente satisfactorio.”

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 19 de Mayo de 1886.—El Jefe Superior de Palacio, Marqués de Santa Cruz.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.”

El mismo Sr. Jefe Superior de Palacio, á las once y media de la noche de ayer, dice al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

“Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina de la Real Cámara me dice á las once de la noche de hoy lo siguiente:

“Excmo. Sr.: SS. MM. el Rey y su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.) han pasado todo el día de hoy sin novedad alguna, siendo su estado actual sumamente satisfactorio.”

Lo que tengo el gusto de transcribir á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 19 de Mayo de 1886.—El Jefe Superior de Palacio, Marqués de Santa Cruz.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.”

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y demás miembros de la Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Mayo de 1886.)

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Debiendo someterse al examen y aprobación de la Excmo. Diputación provincial, el repartimiento del cupo de la Contribución territorial para el año económico de 1886 á 1887, cuyo servicio urge evacuarlo á la brevedad posible, en uso de las facultades que me están concedidas, he acordado convocar á dicha Excelentísima Corporación á sesión extraordinaria, para el expresado objeto, el 29 del corriente mes y hora de las doce del día, en su salón de sesiones.

Segovia 21 de Mayo de 1886.

El Gobernador,

ANDRÉS GAZQUEZ Y DORAL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Ferrocarriles.—Circular.

Terminados los trabajos de campo de los estudios necesarios para el ferrocarril que desde Medina del Campo ha de terminar en Zaragoza, cuya autorización le fué concedida á D. Maria-

no Emilio Fernández Martin Gaute, por Real orden de 25 de Abril último, este Gobierno de provincia ha acordado publicarlo en este Boletín oficial, para que las personas y Corporaciones de los pueblos por cuyos términos se hayan hecho los estudios, presenten en el preciso término de ocho dias en este Gobierno las reclamaciones que á su derecho estimen convenientes, entendiéndose que de no verificarlo, en el término que se señala, dejará de abonarseles aquellas si las hubiere.

Segovia 19 de Mayo de 1886.

El Gobernador,

ANDRÉS GÁZQUEZ Y DORAL.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 26 de Marzo de 1886.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN GONZALEZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Instrucción pública.—Capital.—Examinado el expediente remitido por el Sr. Gobernador instruido á instancia de D. Roman Huertas, en alzada del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, relativo á la provisión de una beca en el Seminario conciliar, costeada de los fondos de la estinguida Junta de nobles Linajes, se acordó manifestar á aquella autoridad que para emitir con el debido acierto el informe que el artículo 171 de la ley municipal previene, considera la Comisión de necesidad se remitan á la misma varios antecedentes.

Presupuestos.—Muñopedro.—Solicitada por el Ayuntamiento y Junta municipal autorización para girar un repartimiento, y

con su importe satisfacer lo que el pueblo adeuda por contingente provincial, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede decir al Ayuntamiento que en el presupuesto que ha de regir en el año próximo, consigne el importe de la deuda y los ingresos necesarios para satisfacerla, no pudiendo concederse moratoria por haber precedentes en contrario.

Contabilidad.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Peinador contra el acuerdo de la Comisión por el que desestimó su pretensión de que se le entregara el depósito que como contratista de las obras de reparación del puente de Santa María de Riaza tenía prestado su difunto padre político D. Manuel Blanco, se acordó informar que la Comisión no encuentra inconveniente en que á dicho recurso se le dé la tramitación correspondiente y á la vez lo que acerca del particular resulta de antecedentes.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó declarar urgentes y resolver en uso de las facultades que la ley la concede los asuntos siguientes:

Carreteras provinciales.—Segovia á Venta del Portillo.—Terminadas las obras de reparación de un muro en el kilómetro 3 de dicha carretera, la Comisión acordó se verifique la correspondiente recepción de las mismas, designando para asistir al acto al Sr. Diputado D. Federico de Orduña.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 26 de Marzo de 1886.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julian Gonzalez.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma, el día 27 de Marzo de 1886.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN GONZALEZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas provinciales.—Capital.—Examinadas por la Comisión las cuentas de fondos provinciales de 1884 á 85 presentadas por la Contaduría en 4 de Febrero último, no ha encontrado en ellas reparo alguno por estar formadas con arreglo á la ley de contabilidad y debidamente justificadas sus partidas, sin que durante el tiempo que han estado expuestas al público en la Secretaría de la Corporación, se halla producido contra ellas reclamación alguna, por lo que la Comisión acordó presentarlas á la Excelentísima Diputación en su próxima reunión.

Reemplazos.—Capital.—Debiendo dar principio el día 1.º del mes próximo el juicio de exenciones y entrega en Caja de los mozos del actual reemplazo y años anteriores, se acordó dirigir las comunicaciones necesarias al efecto y pasar circular á los médicos de la capital para que manifiesten si están dispuestos á asistir el día que se les señale para practicar los reconocimientos que sean necesarios.

Presupuestos.—Matilla.—Remitido por el Alcalde el expediente instruido para hacer efectivo lo que al Municipio adeuda D. Frutos Alvaro Enebral, rematante que fué de consumos en el año de 1884 á 85, se acordó remitir el expediente al Sr. Gobernador, informándole que la resolución del Ayuntamiento es legal y que el interesado solo tiene derecho al abono de lo que por viajes hechos á la capital á satisfacer gastos provinciales y carcelarios se venga por costumbre satisfaciendo.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó declarar urgentes y resolver haciendo uso de las facultades que la ley le concede, los asuntos siguientes:

Repartimientos.—Condado de Castilnovo.—En vista de lo que resulta del expediente instruido en virtud de los recursos de alzada interpuestos, uno por el representante de doña Amalia González y otro por D. Venancio López y varios vecinos más de dicho pueblo, contra un repartimiento girado para cubrir el déficit del presupuesto en ejercicio, se acordó declarar nulo dicho repartimiento y prevenir al Ayuntamiento que de faltar otra vez á la verdad al emitir los informes que se le pidan, se le exigirá responsabilidad.

Obras provinciales.—Capital.—A fin de resolver lo que proceda se acordó que por el Sr. Arquitecto provincial, se manifieste si es de urgente necesidad la reparación del muro de la huerta de Convalecientes, ó por el contrario admite alguna dilación.

Carreteras provinciales.—Segovia á Sepúlveda.—Manifestado por el Director del ramo, que en el kilómetro 57 de la expresada carretera se ha verificado la ruina de un muro de sostenimiento, siendo de necesidad proceder á su reparación, se acordó autorizarle para ejecutar las obras por administración, toda vez que no ascienden á dos mil pesetas.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 27 de Marzo de 1886.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julian González.

Alcaldía de Languilla.

Habiendo terminado la Junta de amillaramiento de este distrito los trabajos de la rectificación del mismo en conformidad á lo prevenido en el reglamento de 30 de Setiembre último, que ha de servir de base para el año económico de 1886 á 1887, se hace su publicidad para que los contribuyentes á quien interese puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes en el preciso término de ocho días si resultaren agraviados; pues pasado dicho término no serán oídos.

Languilla 18 de Mayo de 1886.—El Alcalde, José Mateo.

Juzgado de instrucción de Segovia.

D. Sergio Mazquiarán y Vicente, Juez de instrucción del partido de Segovia,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y ante el actuario, se ha seguido causa criminal de oficio por hurto de metálico contra Agustín Sanchez Díez, natural de Ledrada, partido judicial de Bejar, provincia de Salamanca, en la cual después de seguida por todos sus trámites, se dictó por la Audiencia de lo criminal de esta Capital con fecha veintidos de Marzo último, un auto, cuya parte dispositiva dice así:

Se declara rebelde al procesado Agustín Sanchez Díaz, suspendiéndose el juicio oral que estaba señalado y archivarse los autos, reservándose á Alejandro Argüelles la acción correspondiente para la devolución del dinero y la indemnización de perjuicios, que podrá ejercitar por la vía civil, y por último, anótese la declaración de rebeldía en el libro correspondiente, según lo dispuesto en el artículo doscientos cincuenta y seis de la citada ley, poniéndose todo en conocimiento del Juez Instructor con certificación de este auto, por quien se haga saber al perjudicado la reserva de derechos que contiene.

Y para que la resolución antes inserta llegue á conocimiento del perjudicado Alejandro Argüelles, del cual se ignora en la actualidad su paradero y residencia, para que en su caso haga uso de los derechos que puedan asistirle, se firma el presente en Segovia á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—Por indisposición del propietario, Feliciano Liovet Castelo.—El actuario, Celestino Perez.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

Don Manuel García y Lopez, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días á Segunda Sanz Velasco, soltera, natural de Cantalejo, de edad como de veinte años, estatura baja, tipo moreno, bien parecida, ojos bien expresivo, con un grano en la parte media del lado derecho de la nariz, para que se presente en este Juzgado á prestar declaración en sumario sobre exposición de un niño; y ruego y encargo á las Autoridades é individuos de la policía judicial, que con la mayor premura y exquisita diligencia, procuren descubrir su paradero y en caso de ser habida la remitan á mi disposición con la debida seguridad.

Sepúlveda diez y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—Manuel García.—P. S. O.—El Secretario, Francisco de Pedro.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SEGOVIA.

NOTA de los gastos causados en la semana anterior por obras municipales, que se ejecutan por administración, cuyo pormenor de ellas, materiales y demás se expresan á continuación.

CLASE DE OBRA.	IMPORTAN LOS		TOTAL.
	Jornales.	Materiales.	
	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	
<i>Temporeros de la limpieza.</i>			
Satisfecho por jornales de hombres.....	223'66	"	223'66
<i>Temporeros del arbolado.</i>			
Idem por jornales de hombres.....	46'37	"	46'37
<i>Casa Grande.</i>			
Idem por jornales de hombres.....	81'86	"	111'86
Idem por idem de carros.....	30	"	11
Idem á D. Gaspar Galindo por llaves de cerraduras.....	"	11	11
<i>Calle de San Clemente.</i>			
Idem por jornales de hombres.....	328'12	"	358'12
Idem á D. Guillermo Fernandez, por cal.....	"	30	"
<i>Arreglo de baches en las calles.</i>			
Idem por jornales de hombres.....	21	"	21
<i>Kiosco para el jardin de la plazuela de Alfonso XII.</i>			
Idem por jornales de hombres.....	57	"	57
Idem á D. Mariano Gomez, por maderas.....	"	25	28'50
Idem á D. Pedro Ortiz, por clavazón.....	"	3'50	"
<i>Obras de seguridad en la Carcel.</i>			
Idem por jornales de hombres.....	42'25	"	42'25
Idem á D. Gregorio Marqués, por obras de cerrajería.....	"	41'50	205
Idem á D. Gaspar Galindo por una puerta de hierro.....	"	148'50	"
Idem á D. Guillermo Fernandez, por cal.....	"	15	"
<i>Sancti Spiritus.</i>			
Idem por jornales de hombres.....	20'75	"	20'75
TOTALES.....	851'01	274'50	1125'51

Y á los efectos prevenidos en el párrafo segundo del artículo 116 de la Ley municipal vigente, se publica la presente nota.

Segovia 19 de Mayo de 1886. El Alcalde, Mariano de la Torre Agero.